

EDICTO de 4 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1972/2008. (PD. 2622/2010).

NIG: 2906742C20080034665.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1972/2008. Negociado: 2.

De: Doña Isabel Méndez Ojeda.

Procuradora: Sra. Rocío Jiménez de la Plata Javaloyes.

Contra: Don Francisco Félix Pascual Torres, Gestaurantes, S.L. y Holaltra, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1972/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de doña Isabel Méndez Ojeda contra don Francisco Félix Pascual Torres, Gestaurantes, S.L., y Holaltra, S.L., sobre J. Verbal de desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo y el auto de fecha 29.9.10, es como siguen:

SENTENCIA NÚM. 373/2008

En Málaga, a 22 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 1972/08, seguidos a instancias de doña Isabel Méndez Ojeda, representada por la Procuradora doña Rocío Jiménez de la Plata Javaloyes y dirigida por el Letrado don José M.ª Arribas Luque, contra don Francisco Félix Pascual Torres, Gestaurantes, S.L., y Holaltra, S.L., declarado/as en rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio de desahucio promovida por la Procuradora de los Tribunales y de doña Isabel Méndez Ojeda, condenando a don Francisco Félix Pascual Torres, Gestaurantes, S.L., y Holaltra, S.L., a desalojar los locales 2 (bajo izquierda) de 172 más 64 m², primero izquierda de 29 más 87 m², más 13,61 m², primero izquierda de 135,69 m², primero izquierda de 104,13 m² primero derecha de 91,79 m², del edificio C/ Calderería, 7-9, de Málaga, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, al pago de la suma de ciento seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta céntimos (106.859,70 euros) en concepto de rentas impagadas, así como al pago de las mensualidades que venzan y resulten impagadas hasta el desalojo efectivo del mismo, y ello con imposición de las costas del juicio a los mismos.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la L.E.C.

Inclúyase la misma en el libro de legajos, dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al code mandado don Francisco Félix Pascual Torres, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de octubre de dos mil diez.- El/La Secretario/a.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento 295/2010.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 295/2010.

Negociado: M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20090003719.

De: Don David García Alamilla.

Contra: Sersevicon, S.L. y Sermacon Seguridad, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 295/2010, a instancia de la parte actora don David García Alamilla contra Sersevicon, S.L., y Sermacon Seguridad, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 15.10.2010 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dictar Orden General de Ejecución y despacho de la misma frente a la parte demandada Sersevicon, S.L., y Sermacon Seguridad, S.L., solidariamente, a instancias de David García Alamilla, por la cantidad de 5.276,5 euros de principal más la de 1.0553 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expídanse por el Sr. Secretario de este juzgado las resoluciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrada Juez. El/La Secretario/a.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sersevicon, S.L., y Sermacon Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de octubre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.